

## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	9677-MECOV19-470-2020	TIPO	COMPRAVENTA	
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL CONVINES	VALOR CONTRATO	\$ 18.000.000.000,0	
		DURACIÓN CTO	30 DÍAS	
PERFECCIONAMIENTO CTO	26/05/2020	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO	
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ		
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN		
		TIEMPO PRÓRROGA		
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES	
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	15-44-101227847	
		ANEXO(S)	0	
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD			
Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	26/05/2020	/ 16/01/2021	\$ 3.600.000.000,00	20%
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	26/05/2020	/ 16/01/2021	\$ 3.600.000.000,00	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	26/05/2020	16/07/2023	\$ 900.000.000,00	5%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 8.100.000.000,00</b>	

### Observaciones

EL ACTA DE INICIO SE PUEDE SUSCRIBIR A PARTIR DEL 4 JUNIO DE 2020

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 10 de octubre de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

**Fecha de Aprobación** 04/06/2020

**Aprobó**



**Jennifer Clavijo Rey**  
Abogada Responsable  
Vicepresidencia Jurídica



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>NORTE</b>			COD.SUC <b>15</b>		NO.PÓLIZA <b>15-44-101227847</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
04 06 2020		26 05 2020		00:00		16 07 2023		23:59		EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>UNION TEMPORAL CONVINES</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.383.284-6</b>			
DIRECCIÓN: <b>KM 2 AUT MEDELLIN PAR EMPRESARIAL TECNOLOGICO TO A P 3</b>						CIUDAD: <b>COTA, CUNDINAMARCA</b>			TELÉFONO: <b>6913500</b>		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.978.341-9</b>			
DIRECCIÓN: <b>CALLE 72 NO. 10-03</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>			TELÉFONO <b>5529696</b>		
ADICIONAL:											

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SEGUN CONTRATO DE COMRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA PROTECCION DE TRABAJADORES Y/O AGENTES DEL AREA DE LA SALUD PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL COVID 19.

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT.900.978.341-9

**AMPAROS**

RIESGO: URGENCIA MANIFIESTA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/05/2020	16/01/2021	\$3,600,000,000.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	26/05/2020	16/01/2021	\$3,600,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/05/2020	16/07/2023	\$900,000,000.00

**ACLARACIONES**

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	830037278-1	80.00
CONVIEST SAS	900915742-9	20.00

<b>VALOR PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS EXPEDICIÓN</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b>	<b>PLAN DE PAGO</b>
\$ **37,306,849.00	\$ *****25,000.00	\$ ***7,093,051.00	\$ *****44,424,900.00	\$ ****8,100,000,000.00	CONTADO
<b>INTERMEDIARIO</b>			<b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>CLAVE</b>	<b>% DE PART.</b>	<b>NOMBRE COMPAÑIA</b>	<b>% PART.</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
MULTIRIESGOS DE COLOMBIA LIMITADA	998295	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101227847

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>NORTE</b>			COD.SUC <b>15</b>		NO.PÓLIZA <b>15-44-101227847</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
04 06 2020		26 05 2020		00:00		16 07 2023		23:59		EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>UNION TEMPORAL CONVINES</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.383.284-6</b>			
DIRECCIÓN: <b>KM 2 AUT MEDELLIN PAR EMPRESARIAL TECNOLOGICO TO A P 3</b>						CIUDAD: <b>COTA, CUNDINAMARCA</b>			TELÉFONO: <b>6913500</b>		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.978.341-9</b>			
DIRECCIÓN: <b>CALLE 72 NO. 10-03</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>			TELÉFONO <b>5529696</b>		

ADICIONAL:



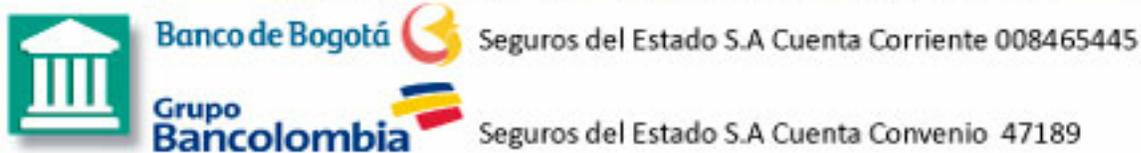
**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



VALOR PRIMA NETA \$ **37,306,849.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****25,000.00		IVA \$ ***7,093,051.00		TOTAL A PAGAR \$ *****44,424,900.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****8,100,000,000.00		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
MULTIRIESGOS DE COLOMBIA LIMITADA		998295		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR



REFERENCIA PAGO:  
**1100260966496-7**

(415) 7709998021167 (8020) 11002609664967 (3900) 000044424900 (96) 20210526

<b>EFFECTIVO</b>	
<b>CHEQUE</b>	
<b>TOTAL \$</b>	

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





7709998021167002230442

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

**RECIBO DE PAGO N°:** 10000022304422

**CERTIFICAMOS QUE:**

<b>FECHA</b>				
04/06/2020 04:20p.m.				
<b>RECIBIMOS DE:</b> UNION TEMPORAL CONVINES		NIT. 901.383.284		
<b>LA SUMA DE:</b> Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos pesos .*****				
<b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000022304422				
<b>SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA</b>	<b>PRIMA</b>	<b>GASTO</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR</b>
NORTE-44-101227847-0-1	\$37,331,849.00		\$7,093,051.00	\$44,424,900.00
<b>FORMA DE PAGO</b>				
Tarjeta Credito - \$ 44,424,900.00			<b>EFFECTIVO:</b> <b>CHEQUE:</b> <b>TARJETA:</b> <b>BD:</b> 44,424,900.00 <b>OTROS:</b> \$0.00	
<b>TRANSACCION:</b> 0002230442			<b>TOTAL:</b> \$44,424,900.00	
<b>CAJERO:</b> PAGUESTADO				

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con C.C. No. 52.259.607 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Administración de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizada para la suscripción del presente documento mediante la Resolución No. 040 del 10 de octubre de 2018 de la Presidencia de la **FIDUCIARIA**, en adelante **FONDO** o **CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra parte, **UNIÓN TEMPORAL CONVINES**, identificada bajo el Nit. 901.383.284-6, conformada por **CONVIEST S.A.S.** con NIT 900.915.742-9 (20% de participación) y **NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.** con NIT 830.037.278-1 (80% de participación), representada legalmente por **LUIS ANDRÉS REY MÉNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.722.274, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que mediante el Decreto 1547 de 1984, modificada por el Decreto-Ley 919 de 1989 se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del FNGRD se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.
2. Que el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, estaría a cargo de una sociedad Fiduciaria de carácter público y la ordenación del gasto estará a cargo del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública No. 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, hoy S.A., con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral primero de las antedichas consideraciones.
4. Que mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD.
5. Que así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 42



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

6. Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá entonces, recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
7. Que por otra parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
8. Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo a lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.
9. Que son objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD, la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.
10. Que por otra parte, mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de la coordinación y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 2 de 42



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

Son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

- “1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.*
  - 2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.*
  - 3. Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNGRD.*
  - 4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.*
  - 5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.*
  - 6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.*
  - 7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.*
  - 8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.*
  - 9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.*
  - 10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.*
  - 11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad”.*
- 11.** Que son integrantes del Sistema Nacional, las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad; y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción. El presidente de la república conductor del sistema nacional, como jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, está investido de las competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional.
- 12.** Que, mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* se establece que la gestión del riesgo de desastres *“es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo*

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 42



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

*de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”.*

13. Que el mismo constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
14. Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
15. Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

“(…)

**2. Principio de protección:** *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores*

**11. Principio sistémico:** *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

**12. Principio de coordinación:** *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

**13. Principio de concurrencia:** *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de*

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 4 de 42



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6

*las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

**14. Principio de subsidiariedad:** *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*

(...)"

16. Que el artículo 5 de la Ley 1523 de 2015 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, *es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.*

17. Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. *Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.*
2. *Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.*
3. *La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.*

18. Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

*Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.*

*Objetivos específicos:*

(...)

*d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*

*e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.*

(...)"

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey

Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 5 de 42



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

19. Que, ahora, en el mes de diciembre de 2019, la Organización Mundial de Salud-OMS informó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Wuhan (China).
20. Que según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).
21. Que la COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.
22. Que, de acuerdo con las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación de la COVID-19 oscila entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de dos (02) metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.
23. Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.
24. Que a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.
25. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional.
26. Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un Objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 6 de 42



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

27. Que el 11 de de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.
28. Que, la misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaría terminar enfrentándose a un problema mayor ya una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requeriría medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los países afectados para que adopten una estrategia de contención.
29. Que según la OMS la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
30. Que manera concordante el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en la que se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al Coronavirus COVID-19.
31. Que en función de dicha declaratoria y con sustento en las facultades señaladas por el artículo 215 de la Constitución Política, le corresponde al presidente de la República, con la firma de todos los ministros, adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19, con graves afectaciones al orden económico y social.
32. Que, ahora bien el artículo 47 de la Ley estatutaria 137 de 1994 faculta al Gobierno nacional para que, en virtud de la declaración del Estado de Emergencia, pueda dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos, siempre que (i) dichos decretos se refieran a materias que tengan relación directa y específica con dicho Estado, (ii) su finalidad esté encaminada a conjurar las causas de la perturbación ya impedir la extensión de sus efectos, (iii) las medidas adoptadas sean necesarias para alcanzar los fines que dieron lugar a la declaratoria del estado de excepción correspondiente, y (iv) cuando se trate de decretos legislativos que suspendan leyes se expresen las razones por las cuales son incompatibles con el correspondiente Estado de Excepción.
33. Que en virtud del numeral 3 del artículo 47 de la ley 137 de 1994, creó el Fondo Mitigación Emergencias - FOME para atender las necesidades de atención en salud, los efectos adversos generados a actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y crecimiento.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 7 de 42



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

34. No obstante, si bien se creó el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME era menester establecer un mecanismo apropiado, especial y único para el adecuado y oportuno manejo de los mismos, es así como en virtud de lo establecido en la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” se acude al Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, la cual es una cuenta especial de la Nación, que cuenta con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social y dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar, y que es manejado por la sociedad Fiduciaria La Previsora S.A.
35. Que en virtud de la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud y del Ministerio de la Salud y Protección Social, el Presidente de la República acompañado de todos sus ministros declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en virtud de lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política
36. Que mediante radicado No. 202042000477611 de 03 de abril de 2020, el Dr. Fernando Ruiz Gómez en su calidad de Ministro de Salud y Protección comunicó al Dr. Eduardo José González Angulo su disposición de prestar apoyo y acompañamiento técnico que fuera requerido para adelantar los procesos contractuales necesarios para la adquisición de elementos de protección para personal de la Salud (personal médico, enfermería, terapia respiratoria y personal de apoyo). De igual forma en la comunicación señala la priorización de un listado de elementos que tienen por objeto la prevención, control y reporte de accidente por exposición ocupacional a COVID 19 en las instituciones de salud, la cual es realizada por la Gerencia para la atención de la pandemia Covid-19 en Colombia, en cabeza del Dr. Luis Guillermo Plata, la cual señala los siguientes bienes:
- Respirador de alta eficiencia
  - Tapabocas quirúrgico
  - Guantes no estériles
  - Guantes estériles
  - Gafas
  - Guantes de vinilo
  - Polainas
  - Gorros
  - Batas
37. Que por su parte el Presidente de la República expidió el Decreto 559 de del 15 de abril de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para crear una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*
38. Que el artículo 2 del referido Decreto 559 de 2020 señala que el objeto de la subcuenta para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, es financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

39. Que de igual manera establece el Decreto 559 de 2020 en su artículo 4 que el régimen contractual aplicable para la atención de la pandemia es entre particulares, a saber:  
*“Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación”.*
40. Que la norma en mención, contempló este régimen especial con el fin último de que se garantice desde el Estado provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia generada por el Coronavirus COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud, mediante mecanismos de contratación especiales, ágiles y expeditos por razones de urgencia evidente que deben ejecutarse bajo principios celeridad, diligencia y oportunidad para atender las demandas urgentes de la población en riesgo.
41. Que, no obstante, la creación de la subcuenta requería para su funcionamiento la creación de una junta administradora y de la denominación por parte del Presidente de la República. Dicho requisito fue cumplido así:  
1) mediante la expedición del Decreto 609 del 30 de abril, en el cual se nominó a la Doctora Adriana Lucia Jiménez Rodríguez como Gerente de la Subcuenta y 2) con el Decreto 619 del 1 de mayo donde se designaron los miembros de la junta administradora en los términos del artículo 5 del decreto 559 de 2020.
42. Que atendiendo la formalización de la subcuenta y el inicio de su funcionamiento la misma tiene la necesidad de iniciar los procesos administrativos y financieros para que la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo y Desastres adelante los procesos contractuales de los bienes y servicios para la Mitigación de la pandemia.
43. Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.
44. Que, en Colombia, el Ministerio de Salud ante la presencia mundial de la enfermedad COVID-19, cambió el nivel de riesgo a alto, luego del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de aumentar el riesgo en el mundo a muy alto, además de implementar las medidas para implementar las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
45. Que, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Salud con corte a 13 de mayo de 2020, respecto de la enfermedad, hasta el momento en Colombia se reportan 30 departamentos, el Distrito Capital de Bogotá, y 160 municipios afectados, así: Casos confirmados: 12.930 Muertes: 509 Recuperados: 3.133.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 9 de 42





**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

49. Que así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como **Principio de precaución** lo siguiente: *“Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”.*
50. Que, por tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial -entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular, incluyendo las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social- y conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de las declaratorias de situación de calamidad pública referidas, a fin de fortalecer los procesos de coordinación y apoyo subsidiario y complementario a los entes territoriales que se encuentran en situación de calamidad pública y demás integrantes del SNGRD, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastre se han adelantado hasta la fecha.
51. Que el artículo 45 de la Ley 1523 de 2012 determinó que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, bajo la función señalada en el numeral 10 del artículo 4° del Decreto 4147 de 2011, tendrá a cargo (...) *un sistema nacional de información para la gestión del riesgo de desastres, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades nacionales y territoriales, con el propósito de fomentar la generación y el uso de la información sobre el riesgo de desastres y su reducción y la respuesta a emergencias en el territorio nacional y ofrecer el apoyo de información que demandan los gestores del riesgo en todos los niveles de gobierno (...).*
52. Que dicho Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, debe permitir acceder a la información relacionada con la gestión del riesgo de desastres de todo el país, contribuir a la construcción, distribución y apropiación del conocimiento sobre el riesgo de desastres en el país, contribuir a la generación de los elementos de información e interacción para el seguimiento de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos del país, y articular los sistemas de información de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales, entre otras.
53. Que en la terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos Amenazantes establecida por el Comité para el Conocimiento del Riesgo Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, se indica que:
- *Comunicación del riesgo: Es el proceso constante y transversal que se realiza para proveer, compartir y obtener información y comprometer tanto a la comunidad, las instituciones y el sector privado en la gestión del riesgo de desastres.*

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 11 de 42



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

- *Monitoreo del riesgo: Es el proceso orientado a generar datos e información sobre el comportamiento de los fenómenos amenazantes, la vulnerabilidad y la dinámica de las condiciones de riesgo en el territorio.*
54. Que a causa de los efectos de la pandemia sobre la población mundial, los médicos, enfermeras, terapeutas, otros profesionales de la salud y personal hospitalario, diariamente se hacen cargo del sistema de atención médica de la nación, no obstante, es preciso llamar la atención al riesgo al que se ven enfrentados con las altas tasas de infección y las estadísticas y reportes que han calculado que más de 150 trabajadores de la salud han muerto en todo el mundo por la covid-19, según estimaciones al 4 de abril de 2020, por lo que se requiere suplir la necesidad urgente de elementos de protección personal para la población médica.
  55. Que ante la inminente necesidad de adquirir máscaras para el personal de la salud que se ve expuesta al contagio y la ausencia de máscaras de protección, se requiere adelantar la adquisición de tapabocas tipo mascarilla quirúrgica, usado para protección general, cumple una función de barrera microbiana reduciendo el paso de fluidos corporales al exterior, protege el riesgo de exposición a partículas suspendidas en el aire.
  56. Que anexo a la comunicación en mención, se allega oficio No. 202024300616251 de fecha 03 de mayo de 2020 suscrito por el Viceministerio de Salud Pública y Prestación de servicios, a través del cual remite las fichas contienen información mínima de los nueve (9) elementos de protección personal priorizados que fueron señalados por la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de salud, advirtiendo que las características de protección y su finalidad son determinados por las normas técnicas colombianas o según el país de origen, por las normas técnicas expedidas por el respectivo organismo normalizador de dicho país. De igual forma, el documento en mención realiza estimaciones de las cantidades de EPP que se requieren para atender toda la epidemia entre el 26 de abril de 2020 y el 1 de marzo de 2021. Se basa en diferentes fuentes de información y diferentes supuestos, lo que agrega una alta incertidumbre a las estimaciones, señalando que la metodología para realizar dicha estimación se definió un modelo sencillo que se implementa en una hoja de cálculo. Este modelo se basa en las cantidades de casos diarios esperados, según lo ha estimado el Instituto Nacional de Salud (INS), en la cantidad de personal de salud que se requiere para atender cada caso y en la cantidad de EPP que requiere cada trabajador de salud para llevar a cabo su trabajo de manera seguras.
  57. Que, como consecuencia de lo anterior, mediante oficio de fecha 04 de mayo de 2020, la Dra. Adriana Lucia Jiménez Rodríguez en calidad de Gerente Subcuenta COVID-19 solicitó al Dr. Eduardo José González Angulo-Director General de la UNGRD y ordenador del gasto del FNGRD, *“se adelante todo el proceso de contratación, dentro de su autonomía administrativa y contractual, de conformidad con los manuales y procedimientos establecidos para ello, cumpliendo los principios de celeridad, transparencia y eficacia que se requiere para atender de manera oportuna la pandemia del COVID 19. Es importante precisar que esta solicitud de adquisición fue presentada y priorizada de manera global a la Junta Administradora de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID 19 en la sesión del día 2 de mayo de 2020”*.
  58. Que, conforme a lo anterior, se priorizaron los elementos de protección acorde al volumen requerido y su nivel de utilidad por parte del personal médico según lo señala el previamente mencionado oficio No.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 12 de 42



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

202024300616251 elaborado por la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud, aclarando que se van adquirir todos los bienes habida cuenta que todos son importantes y necesarios.

59. Que, la priorización es establecida por el ordenador del gasto, a partir del documento denominado análisis económico y del sector, en donde se indicó que *"Para el proceso de compra UNGRD – 08 Tapabocas quirúrgico se estimó una compra de 37.000.000 millones de unidades, de esta cantidad se priorizo la cantidad de 20.000.000 millones de unidades que se requieren de manera urgente con el fin de atender la emergencia sanitaria en los territorios con mayor riesgo epidemiológico, aunado al número de casos de la última semana"* A su vez, en el documento en mención se indicó que se *"priorizaron los elementos de protección acorde al volumen requerido y su nivel de utilidad por parte del personal médico, aclarando que se van adquirir todos los bienes habida cuenta que todos son importantes y necesarios."*
60. Que, en virtud de lo anterior, se requiere la adquisición de elementos de protección personal en términos expeditos, para su entrega al sector salud que atiende el brote de COVID-19 que se presenta actualmente en Colombia, a fin de brindar la protección, que permita dar mejor atención a la población, y así superar el reto que afrontamos como Nación.
61. Que, en consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica como financiera para realizar la entrega de elementos de protección personal para el sector salud.
62. Que acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 559 de 2020 será para para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.
63. Que, previo al de los trámites necesarios para la adquisición de los elementos en mención, es preciso señalar que el 24 de abril de 2020, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y ECOPEPETROL S.A. suscribieron el Acuerdo Marco de Colaboración No. 9677-PPAL001-399-2020, para *"la transmisión de conocimiento, experiencias y facilidades tecnológicas e instrumentales, que le permitan a EL FNGRD el acceso, administración, operación y uso exclusivo de ciertos componentes de una plataforma tecnológica basada en SAP para que planifique, gestione, decida y ordene las adquisiciones"*.
64. Que fue así como la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD en calidad de ordenadora del gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias –Covid 19/ FNGRD, publicó el día 5 de mayo de 2020 y hasta el 08 de mayo de 2020, a través de la página <https://www.gestioncovid.gov.co/home>, para contar con una pluralidad de oferentes que pudieran suministrar elementos de protección, un total de nueve (9) eventos de compra para la adquisición de los siguientes elementos:

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 13 de 42



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

1. UNGRD - 09 Respirador de alta eficiencia
2. UNGRD - 08 Tapabocas quirúrgico
3. UNGRD - 07 Guantes no estériles
4. UNGRD - 06 Guantes estériles
5. UNGRD - 05 Gafas
6. UNGRD - 04 Guantes de vinilo
7. UNGRD - 03 Polainas
8. UNGRD - 02 Gorros
9. UNGRD - 01 Batas

65. Que respecto del evento de compra UNGRD - 08 Tapabocas quirúrgico, se establecieron entre otras las siguientes condiciones frente a la participación:

*1. En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este evento de compra.*

*2. Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.*

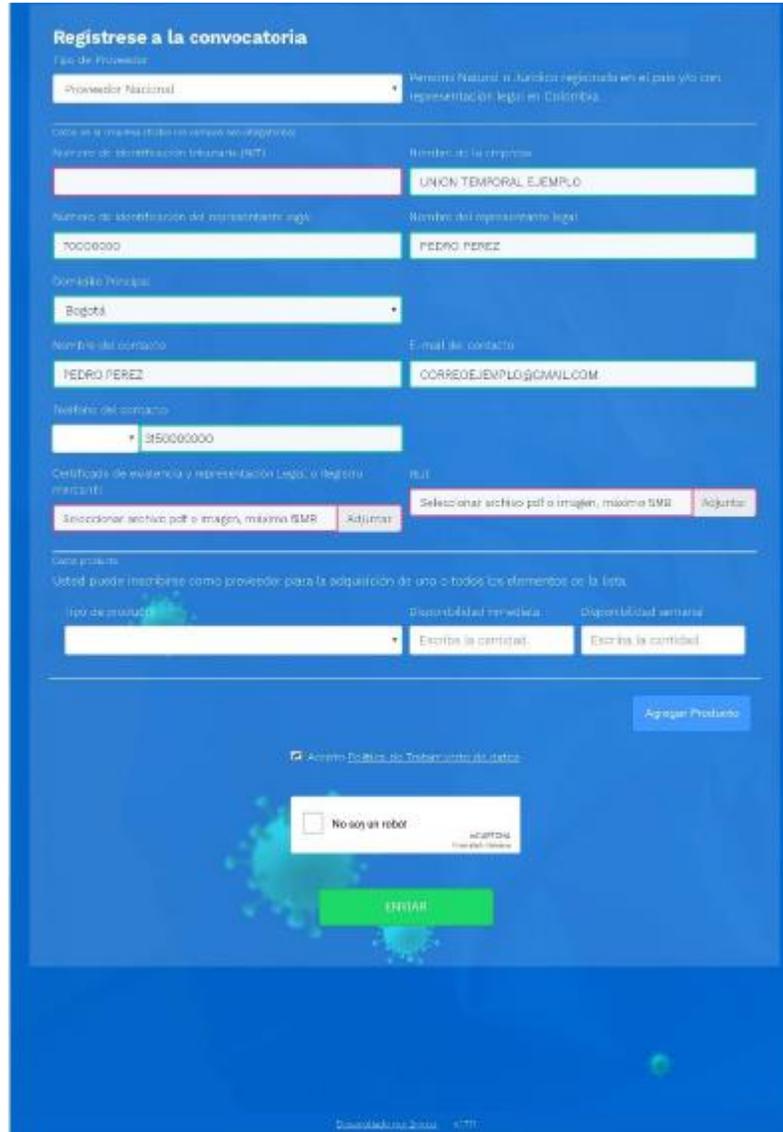
66. Que no obstante lo anterior, frente al registro en la convocatoria a través de la plataforma <https://www.gestioncovid.gov.co/home>, es necesario señalar que los interesados debían de manera ineludible diligenciar el formulario digital que señala de manera expresa “tipo de proveedor: Persona Natural o Jurídica registrada en el país y/o con representación legal en Colombia”, así mismo es pertinente indicar que todos los campos son mandatorios, es decir, para poder hacer un registro, los potenciales proveedores debían completar todos los campos requeridos en el formulario, estando entre ellos “Número de identificación tributaria (NIT)” y de igual forma solicitando entre los anexos obligatorios: Certificado de existencia y representación Legal o Registro mercantil y RUT; la falta de diligenciamiento de uno de los campos impide a los interesados continuar con el registro como se evidencia a continuación:

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 14 de 42



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6

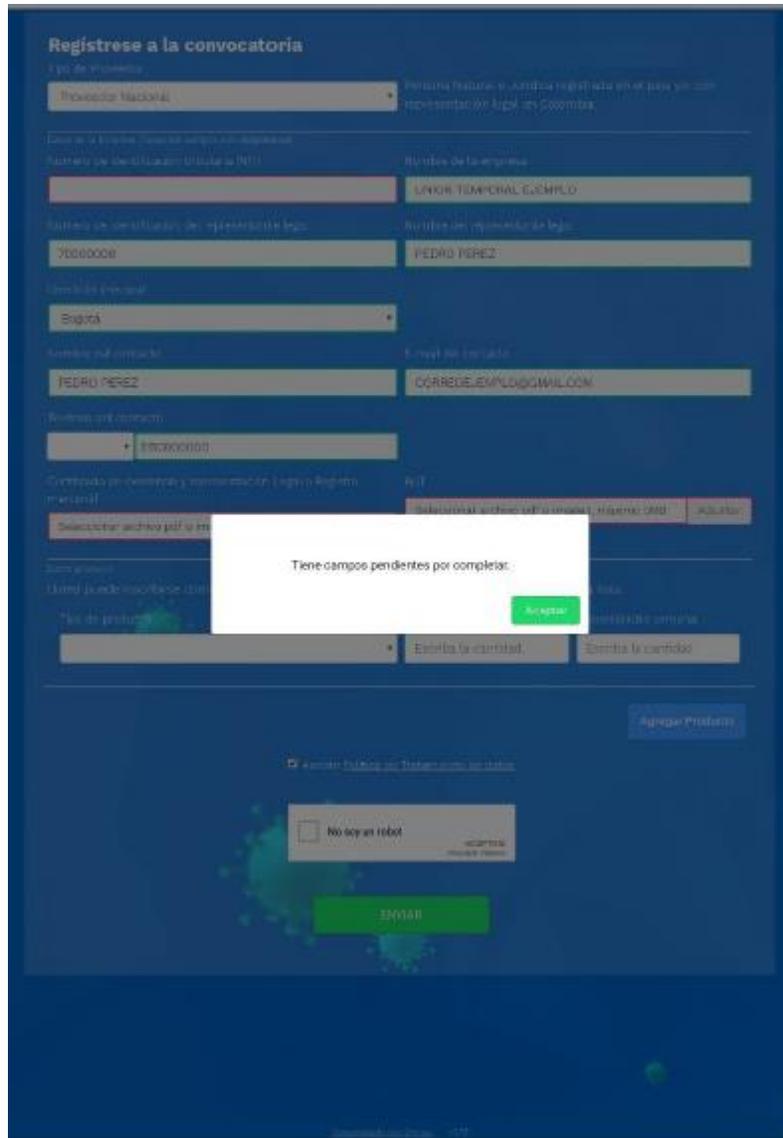


VICELAJOS OPERATIVO TECNICO MANUTENCIÓN

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
 Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro




CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6



The image shows a web registration form for a call. The form fields include:
 

- Proveedor Nacional: dropdown menu.
- Persona física o jurídica registrada en el país con representación legal en Colombia: text input.
- Razón social (Identificación Tributaria (RIT)): text input.
- Razón de la empresa: dropdown menu with 'UNION TEMPORAL EJEMPLO' selected.
- Rutina de identificación de representante legal: text input with '70000000'.
- Rutina del representante legal: text input with 'PEDRO PEREZ'.
- Ciudad Principal: dropdown menu with 'Bogotá' selected.
- Nombre del contacto: text input with 'PEDRO PEREZ'.
- E-mail del contacto: text input with 'CORREDEJEMPLO@GMAIL.COM'.
- Telefono del contacto: text input with '+ 5730000000'.
- Código de verificación y verificación en Línea Registro mercantil: dropdown menu with 'Seleccionar código pdf si es'.
- NIT: dropdown menu with '9013832846' selected.
- Correo electrónico: text input with 'pedro.perez@uniontemporal.com'.
- Identificación tributaria (RIT): dropdown menu with '9013832846' selected.
- Tipo de producto: dropdown menu with 'Escriba la cantidad'.
- Cantidad: text input with 'Escriba la cantidad'.
- Envío: text input with 'Escriba la cantidad'.

 A modal message in the center says: 'Tiene campos pendientes por completar: [Aceptar]'. At the bottom, there is a 'No soy un robot' checkbox and a 'Enviar' button.

67. Que hasta las 23:59 del 08 de mayo de 2020, se registraron en la plataforma un total de ciento diecisiete (117) proveedores interesados, las cuales fueron sometidas a un filtro de organización por parte del Grupo de Gestión Contractual con apoyo de la Gerencia de la Subcuenta para la mitigación de emergencias COVID-19, bajo los siguientes criterios:

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
 Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

1. Volumen a entregar
2. Tiempo de entrega
3. Valor

68. Que así fue como de los 117 registros efectuados, por principio de eficiencia administrativa se filtró inicialmente atendiendo al criterio de “volumen entregar”, es decir, los proveedores registrados que indicaron contar con más de un millón de unidades, obteniendo un total de cincuenta y nueve (59) registros por encima de dicha cantidad.
69. Que atendiendo a los criterios de carácter técnico señalados en el documento de condiciones del evento de compra UNGRD - 08 Tapabocas quirúrgico, se verificó el contenido de los anexos de cada uno de los cincuenta y nueve (59) registros precalificados, de las cuales se registraron las siguientes observaciones:

NOMBRE PROVEEDOR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VERIFICACIÓN INICIAL DE DOCUMENTOS
MDV	37.000.000,00	1228	Importador - viable, pero pide anticipo
SERENDIPIA GROUP SAS	37.000.000,00	1258	Importador pide anticipo del 100% y el producto se entrega en el puerto de Cartagena el transporte lo paga el comprador
CANGURO INTERNATIONAL SA	37.000.000,00	1550	Importador no adjunta ventanilla única de INVIMA y no tiene la cantidad registrada, hacen entregas cada 15 días
LIVING SAS	37.000.000,00	1550	Importador no adjunta ventanilla única de INVIMA no tiene la cantidad registrada, hacen entregas cada 10 días
UMARK7 SAS	37.000.000,00	1570	Importador 50% de anticipo y no adjunto documentos de importación
COM DE PROD CÁRNICOS DEL RISARALDA SAS	37.000.000,00	1590	No adjunta documentos de registro sanitario por

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
 Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6

			lo cual no se puede determinar si es importador o reconversión.
SOL ORTOPÉDICAS SAJARA SUM Y SERV EU	37.000.000,00	1595	No adjunta documentos de registro sanitario por lo cual no se puede determinar si es importador o reconversión.
GRUPO PVO - PROVIORAS SAS	37.000.000,00	1600	No adjunta documentos de registro sanitario por lo cual no se puede determinar si es importador o reconversión.
DAISSA INC.	37.000.000,00	1611	Solicita anticipo y no adjunta documentos del producto
FUNDACIÓN MEDICA DE LA COSTA	37.000.000,00	1800	No adjunto información de los elementos disponibles.
GLOBALEM SAS	9.999.999,00	1270	Importador, pero no cuenta con autorización ventanilla única de INVIMA e informa que la misma solo se entrega una vez facturado
INVERSIONES NUEVO SER SAS	9.999.999,00	1550	Importador no adjunta ventanilla única de INVIMA y no tiene la cantidad indicada en el registro.
CASA ODONTOLÓGICA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SAS	9.999.999,00	1590	No adjunta documentos de registro sanitario por lo cual no se puede determinar si es importador o reconversión.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 18 de 42



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6

MAO EVENTOS SAS	9.999.999,00	1600	No adjunta documentos de registro sanitario por lo cual no se puede determinar si es importador o reconversión.
CONVIEST	9.999.999,00	1800	Importador - viable
MELENCO HOLDIND LIMITED	9.900.000,00	2500	No adjunta documentos de registro sanitario por lo cual no se puede determinar si es importador o reconversión.
MICROMEDICA	9.700.000,00	1400	Importador 50% de anticipo y no adjunto documentos de importación
FSG LTDA.	9.250.000,00	69	Importador pero no cuenta con autorización ventanilla única de INVIMA
JORGE TERÁN SAS	9.000.000,00	1059	Adjuntó auto-evaluación del INVIMA - viable
TELO TRAIGO SAS	9.000.000,00	1080	Importador - viable pero pide anticipo
PROCOM IT SAS	9.000.000,00	1197	Importador - viable pero pide anticipo
CI COMMERCIAL GROUP SAS	9.000.000,00	1300	Importador pero no adjunta certificado de venta libre ni ventanilla única de importación del INVIMA y no cuenta con la cantidad indicada en el registro.
FRANCE DELICIA SAS	9.000.000,00	1800	No adjunta documentos de registro sanitario por lo cual no se puede determinar si es importador o reconversión.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 19 de 42



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6

ELEMENTO ARQUITECTÓNICO SAS	7.000.000,00	2354	Importador no adjunta ventanilla única de INVIMA
NEGOCIOS E IMPORTACIONES S&G SAS	5.000.000,00	1250	No hay ficha del producto
U Y U ASOCIADOS	5.000.000,00	1470	Importador - viable pero pide anticipo
MC SHIPBROKERS SAS	5.000.000,00	1560	Importador no adjunta ventanilla única de INVIMA
PHILMDED SAS	5.000.000,00	1600	No adjunta documentos de registro sanitario por lo cual no se puede determinar si es importador o reconversión.
COMERCIALIZADORA IMPOCOR SAS	5.000.000,00	1890	Importador no adjunta soportes y mediante aclaración informa que no tiene el producto requerido adicionalmente mediante correo aclara que el producto registrado no es el mismo que se entregaría
SUCCESS PROMOTIONS	5.000.000,00	3500	Adjuntó auto-evaluación del INVIMA
SOULI S.A.S	4.000.000,00	1275	Adjuntó auto-evaluación del INVIMA – viable
NM SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S	4.000.000,00	1980	Importador no adjunta ventanilla única de INVIMA
CREATIVE COMMONSPACE LIMITED	3.700.000,00	314	Importador pero no cuenta con autorización ventanilla única de INVIMA
CI EVOLUTION BRANDS COLOMBIA SAS	3.700.000,00	884	Importador pero no cuenta con autorización

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 20 de 42



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6

			ventanilla única de INVIMA
ONG FUNSOCIAL CRECER COLOMBIA	3.700.000,00	1600	Adjuntó auto-evaluación del INVIMA –no cuenta con la cantidad señalada aclara que hace entregas semanales de 100.000 unidades
ASESORÍAS Y PRODUCTOS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SAS	3.180.000,00	2060	Importador 50% de anticipo y no adjunto documentos de importación
SOLUCIONES PMT S. A. DE C. V.	3.000.000,00	42 dólares	Importador 50% de anticipo y no adjunto documentos de importación
ADVISORY SERVICE GROUP S.A.S	3.000.000,00	2070	No adjunta documentos de registro sanitario por lo cual no se puede determinar si es importador o reconversión.
D&C GROUP SERVICES S.A.S	3.000.000,00	2070	No adjunta documentos de registro sanitario por lo cual no se puede determinar si es importador o reconversión.
INN PROTECH S.A.S.	3.000.000,00	2070	No adjunta documentos de registro sanitario por lo cual no se puede determinar si es importador
GRUPO KAWAW SAS	3.000.000,00	2288	Importador – viable
QUALITY CLEAN SERVICES S.A.S	3.000.000,00	14000	No adjunta soportes
CONFECCIONES DAVID PÉREZ	2.000.000,00	1200	No adjunta soportes de autorización sanitaria y no está en el registro de la 522 de 2020

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 21 de 42



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

MAJOSUM SAS	2.000.000,00	1600	No adjunta soportes de autorización sanitaria y no está en el registro de la 522 de 2020
MEDIFAR SUMINISTROS FARMACÉUTICOS S.A.S	1.850.000,00	1800	No adjunta soportes de autorización sanitaria y no está en el registro de la 522 de 2020
BLINDAJES PROTEC CAR	1.500.000,00	1400	No adjunta soportes de autorización sanitaria y no está en el registro de la 522 de 2020
DICONOTEX SAS	1.500.000,00	1400	No adjunta soportes de autorización sanitaria y no está en el registro de la 522 de 2020
GRASSFIELD EUROPE S.L	1.500.000,00	3800	No adjunta ventanilla única del INVIMA
GREEN ENERGY FIX SAS	1.000.050,00	1280	No adjunta soportes de autorización sanitaria y no está en el registro de la 522 de 2020
ENERXON LIMITED	1.000.000,00	68	No adjunta ventanilla única del INVIMA
LOGÍSTICS GRUPO	1.000.000,00	850	No adjunta soportes no se sabe si es importador o reconversión
PROSINGULAR SAS	1.000.000,00	950	Reconversión - cumple - solicitar muestra
NUEVOS RECURSOS SAS	1.000.000,00	1250	No adjunta soportes de autorización sanitaria y no está en el registro de la 522 de 2020
QUESTIMPACT LIMITED	1.000.000,00	1320	No se encuentra registro en la plataforma
CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL SA	1.000.000,00	1390	No adjunta soportes de autorización sanitaria y no está en el registro de la 522 de 2020

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro




CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6

FERREINDUSTRIALES JP SAS	1.000.000,00	1480	No adjunta soportes de autorización sanitaria y no está en el registro de la 522 de 2020
GRUPO REMONT SAS	1.000.000,00	1552	No adjunta soportes no se sabe si es importador o reconversión
BACK SIDE LTDA.	1.000.000,00	1700	No se encuentra registro en la plataforma
HERSQ ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EMPRESARIALES SAS	750.000,00	1725	No adjunta soportes de autorización sanitaria y no está en el registro de la 522 de 2020

70. Que, el segundo filtro de precalificación realizado por la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias –Covid 19/ FNGRD, extraído de la revisión de los documentos anexados a la plataforma <https://www.gestioncovid.gov.co/home>, relacionados con **Certificaciones o Permisos** (Registro Sanitario, CVL, VUCE, Auto-evaluación e inscripción ante el INVIMA), dio como resultado el concepto de viabilidad frente a cuatro proveedores, como se evidencia en el informe de fecha 11 de mayo de 2020 suscrito por los profesionales Sergio Rodrigo Díaz Puerto- Contratista del FNGRD y Pedro Felipe López Ortiz- Coordinador del Grupo de Gestión, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE PROVEEDOR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VERIFICACIÓN INICIAL DE DOCUMENTOS
CONVIEST	9.999.999,00	1800	importador - viable
JORGE TERÁN SAS	9.000.000,00	1059	Adjuntó auto-evaluación del INVIMA – viable, hace entregas semanales de 1 millón
SOULI S.A.S	4.000.000,00	1275	Adjuntó auto-evaluación del INVIMA – viable
GRUPO KAVAW SAS	3.000.000,00	2288	importador – viable

71. Que teniendo en cuenta que las mismas fueron viables, se solicitó muestra del producto registrado en la plataforma, a las cuales se realizó evaluación por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD como ordenadora del gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD, bajo los siguientes criterios:

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

- Tapaboca, cubre bocas o mascarilla de hospitalario: Dispositivo médico que cubre la boca y la nariz que proporciona una barrera para minimizar la transmisión directa de agentes infecciosos entre el personal quirúrgico y el paciente.
- Consta de un filtro, bandas elásticas para ajuste en orejas o con 4 tiras para amarre y clip metálico (opcional) que permite ajustarse a la nariz.
- Registro sanitario otorgado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamento y Alimentos – INVIMA o Certificado de venta libre.

72. Que resultado de la verificación, consta en las Ficha Verificación De Cumplimiento De Requisitos Técnicos, las cuales hacen parte del presente contrato, lo siguiente:

NOMBRE PROVEEDOR	OBSERVACIONES
CONVIEST	La muestra cumple ver formato de evaluación
JORGE TERÁN SAS	La muestra NO cumple ver formato de evaluación. El producto no cuenta con filtro MSN
SOULI S.A.S	La muestra NO cumple ver formato de evaluación. El producto no cuenta con filtro MSN
GRUPO KAWAW SAS	No remitió muestra.

73. Que, conforme a lo anterior, del listado de oferentes se determinó que técnicamente resultaba viable el elemento de protección (tapabocas desechable tipo mascarilla quirúrgica), del proveedor registrado como CONVIEST, el cual cuenta con certificado de venta libre y VUCE, toda vez que el producto superó la verificación efectuada por parte del profesional del Grupo de Talento Humano de la UNGRD- Diego Armando Zamudio encargado del equipo de Salud y Seguridad en el Trabajo, de lo cual dejó registro en la ficha técnica de fecha 12 de mayo de 2020; lo anterior en concordancia con la información registrada en la plataforma <https://www.gestioncovid.gov.co/home> desde el usuario CONVIEST de fecha 08 de mayo de 2020 y los documentos aportados, el cual se señaló:

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6

COTIZACIÓN COMPRA DE EPP TAPABOCAS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE PRODUCCIÓN (Municipio)	DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO DE BIENES A LA FECHA	CAPACIDAD DE BIENES A SUMINISTRAR POR SEMANA	VALOR UNITARIO POR ITEM (EN CENTRO DE PRODUCCIÓN)	VALOR UNITARIO POR ITEM, CUANDO EL BIEN ES ENTREGADO EN CIUDAD CAPITAL DIFERENTE AL CENTRO DE PRODUCCIÓN.	FORMA DE PRESENTACIÓN DEL BIEN (CAJA Y/O UNIDAD)
			UND	UND	COP\$	COP\$	
Tapaboca tipo quirúrgico.	Tapabocas de tres capas desechable con elastico y adaptador nasal, capa interna en polipropileno; no tejido.	CHINA	10.000.000	5.000.000	\$ 1.800	\$ 1.800	Unidad

“Consideraciones:

- Producto con certificados de fabricación FDA
- Tiempo de entrega con base a la aprobación del cronograma y de acuerdo con la formalización del contrato.
- Disponibilidad sujeta a cambios por gran demanda a nivel mundial.
- Vigencia: 15 días hábiles.

Nota: Para efectos de formalización del contrato cabe mencionar que se realizará bajo la figura de Unión Temporal”.

74. Que, ahora bien, con el fin de determinar que el valor ofertado está acorde al mercado y a la situación de alta demanda que atraviesa el mundo y de manera particular el país, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD en calidad de ordenadora como ordenadora del gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD, procedió a promediar los valores de los productos registrados en la plataforma y que cumplieron con los requisitos técnicos incluso si pidieron anticipo, así:

NOMBRE PROVEEDOR	VALOR UNITARIO	VERIFICACIÓN INICIAL DE DOCUMENTOS
DAISSA INC.	\$1.611	Solicita anticipo y no adjunta documentos del producto
CONVIEST	\$1.800	Importador - viable
U Y U ASOCIADOS	\$1.470	Importador - viable, pero pide anticipo
COMERCIALIZADORA IMPOCOR SAS	\$1.890	Importador no adjunta soportes y mediante aclaración informa que no tiene el producto. Adicionalmente mediante correo aclara que el producto

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 25 de 42



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6

		registrado no es el mismo que se entregaría
SUCCESS PROMOTIONS	\$3.500	Adjuntó auto-evaluación del INVIMA
GRUPO KAVAW SAS	\$2.288	Importador – viable

75. Que de estos proponentes se promedió el valor del producto registrado en la plataforma con el fin de determinar un valor de mercado, independiente de que se solicitara anticipo, no obstante, se aclara que los que los interesados que solicitaron anticipo no se tienen en cuenta para la selección, toda vez que los bienes son de alta oferta y existen empresas que pueden suministrarlos sin ese requerimiento.

ÍTEM	FUENTE	PROMEDIO
TAPABOCAS QUIRÚRGICO	EVENTO DE COMPRA	\$2.093

76. Que, adicional al promedio anterior, se procedió a consultar la Tienda Virtual Del Estado Colombiano con el fin de conocer los valores ofertados por los inscritos en los instrumentos de agregación de demanda, así.

TAPABOCAS DESECHABLES TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		
PROVEEDOR	VALOR UNITARIO TVEC	OBSERVACIONES
PANITEX S.A.S.	\$ 1.950,00	No oferta
OD COLOMBIA S.A.S.	\$ 1.700,00	Solicitan anticipo, se encuentran en estudio de posible entrega de menores cantidades con la forma de pago contemplada en la TVEC La Ref. 300009 de la TVEC es solo de 2 capas, sin embargo la oferta es de 3
RADIOLOGICAL PROTECTION SERVICES SAS	\$ 1.950,00	No está interesada en contratar con la UNGRD
PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	\$ 1.082,00	El producto ofertado no se encuentra dentro del catálogo
FUNDACIÓN TEJIDO SOCIAL ORG	\$ 2.023,00	Tiene problemas con la forma de pago sin anticipo. Se solicitó copia de ficha técnica y registro

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 26 de 42



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6

		INVIMA para verificación y expedición orden de compra
AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS SAS	N/A	Informa que la cuenta no está activa en la TVEC
TLM ANDINA SAS	N/A	Informe que no cuenta con existencias
TECNOINNSOFT SAS	N/A	Cosidos, no termo sellados la ficha técnica en la página registra valor \$130000 pero no indica cuantas unidades. Por lo cual no es posible establecer valor unitario
CLAUDIA PATRICIA MURILLO	\$ 1.950,00	La ficha técnica de la plataforma no está diligenciada y no permite conocer las especificaciones del producto. El proveedor no contesta.
FABIÁN ERNESTO PÉREZ PERALTA	\$ 1.950,00	La ficha técnica de la plataforma no está diligenciada y no permite conocer las especificaciones del producto. El proveedor no contesta.
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	\$ 1.950,00	La ficha técnica de la plataforma no está diligenciada y no permite conocer las especificaciones del producto. El proveedor no contesta.
PAPER BOX SP SAS	\$ 1.779,05	Se solicitó copia de ficha técnica y registro INVIMA para verificación y expedición orden de compra

ÍTEM	FUENTE	PROMEDIO
TAPABOCAS QUIRÚRGICO	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	\$1.814,89

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 27 de 42



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6

77. Que adicional al análisis anterior, se procedió a consultar contratos publicados en el portal único de contratación SECOP II de bienes que cumplieran con los mismos requerimientos del evento de compra publicado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.

ÍTEM	CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR	TIEMPO DE ENTREGA
Tapabocas quirúrgico	MUNICIPIO DE MEDELLÍN	TND GROUP S.A.S	\$1.645	20 DÍAS
	MUNICIPIO DE ARMENIA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AGROINDUSTRIAL S.A.S	\$1.900	15 DÍAS
	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	OLE ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DE COLOMBIA S.A.S	\$1.787	15 DÍAS
	POLICÍA NACIONAL DIPOL	C&A INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S	\$1.919.35	15 DÍAS
ÍTEM	FUENTE		PROMEDIO	
TAPABOCAS QUIRÚRGICO	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II		\$1.812.83	

#### RESULTADO VALORES CONSULTADOS

ÍTEM	FUENTE	PROMEDIO ENTERO MÁS CERCANO
TAPABOCAS QUIRÚRGICO	EVENTO DE COMPRA	\$ 2.093
	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	\$1.815
	CONTRATOS SECOP	\$1.813

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 28 de 42





**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

<b>RESULTADO PROMEDIO</b>	<b>\$1.907</b>
---------------------------	----------------

78. Que, conforme a lo anterior, el valor fijado para los elementos por parte de CONVIEST S.A.S., es un valor de mercado, adicionalmente es un número significativo de ítems en un tiempo de entrega que permite reaccionar ante la emergencia sanitaria y a las necesidades del personal médico.
79. Que el día 12 de mayo de 2020 mediante correo electrónico con destino a CONVIEST S.A.S. (comercial.bioseguridadn95@gmail.com), la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ordenadora del gasto de la Subcuenta Covid-19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres solicitó allegar: 3 certificaciones de experiencia en la cual se evidencie: compraventa y/o suministro de dispositivos médicos (tapabocas) y reenviar certificado de la ventanilla única de comercio exterior VUCE, teniendo en cuenta que el adjunto en la plataforma no es legible.
80. Que en respuesta a la solicitud, el día 12 de mayo de 2020 a las 21:53 se recibió la documentación requerida y luego de haber realizado el análisis de los documentos allegados en respuesta a las condiciones del evento de compra, por parte del profesional Pedro Felipe López Ortiz- Coordinador del Grupo de Gestión Contractual de la UNGRD, el cual incluye verificación de las condiciones técnicas de las muestras del producto recibidas, se concluyó que la cotización presentada por CONVIEST S.A.S. resulta ser adecuada a las necesidades establecidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-, como ordenadora del gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD.
81. Que, en tal sentido, el día 13 de mayo de 2020 se remitió vía correo electrónico invitación a contratar al proveedor registrado en la plataforma <https://ungrd.azurefd.net/home> bajo el nombre CONVIEST S. A. S., identificada con Nit. 900.915.742-9, que tal y como se expuso en las etapas previas de precalificación demostraron contar con una amplia disponibilidad en Stock, así como la capacidad para entrega inmediata de elementos de protección personal para el sector salud. En la invitación se solicitó allegar documentos de carácter jurídico, financiero y técnico, los cuales serían objeto de evaluación serían y definidos bajo criterios CUMPLE/ NO CUMPLE y resultado del cual se establecería la viabilidad de realizar la contratación.
82. Que para realizar la evaluación de la oferta remitida por la Unión Temporal Convines, el Director General de la UNGRD mediante comunicación interna de fecha 15 de mayo de 2020 conformó el comité asesor evaluador cuyos integrantes son: Comisión financiera: IVÁN FERNANDO FAJARDO- Coordinador Grupo de Apoyo Financiero y Contable, Comisión jurídica: NATHALY CASTILLO VERGAÑO- Grupo de Gestión Contractual, Comisión técnica: VÍCTOR HUGO PEDRAZA MORA- Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
 Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

ESTADO DE FIDUPREVISORA S.A.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

83. Que en respuesta mediante comunicación del 15 de mayo de 2020 a las 23:46, a través de correo electrónico manifestó la aceptación de la invitación a contratar y remitiendo la documentación de carácter jurídico, financiero y técnico que soportaba su capacidad para satisfacer la necesidad planteada, así como los soportes de la constitución de la Unión Temporal Convines obedeciendo a lo señalado en la comunicación de fecha 08 de mayo de 2020 conforme la cual *“Para efectos de formalización del contrato cabe mencionar que se realizara bajo la figura de Unión Temporal”*.
84. Que una vez efectuada la verificación técnica, jurídica y financiera, la cual fue consignada según su campo de especialidad en los formatos de evaluación que hacen parte de los anexos de la Instrucción con consecutivo No. GGC-CR-509-2020 de fecha 18 de mayo de 2020, por parte del Comité Evaluador designado por el Director General de la UNGRD como ordenadora del gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD, a la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL CONVINES, conformada por CONVIEST S.A.S. con NIT 900.915.742-9, representada legalmente por JUAN CARLOS NAVAS MOLANO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.380.064 expedida en Bogotá D.C. (20% de participación) y NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S. con NIT 830.037.278-1, representada legalmente por LUIS ANDRÉS REY MÉNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.722.274 expedida en Bogotá D.C. (80% de participación), quien además funge como representante legal de la Unión Temporal, el Comité Evaluador determinó que la misma cumplía con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en la invitación a contratar y necesarios para la ejecución del contrato de compraventa, y por tal motivo se asignó la ejecución del objeto del contrato derivado del evento de compra UNGRD-CD-008-TAPABOCAS (MASCARILLA QUIRÚRGICA).
85. Que, para el caso de los tapabocas quirúrgicos se estimó una compra de 37.000.000 millones de unidades, de esta cantidad, el ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-, a partir del documento denominado análisis económico y del sector, en donde se indicó que: *“Para el proceso de compra UNGRD – 08 Tapabocas quirúrgico se estimó una compra de 37.000.000 millones de unidades, de esta cantidad se priorizó la cantidad de 20.000.000 millones de unidades que **se requieren de manera urgente** con el fin de atender la emergencia sanitaria en los territorios con mayor riesgo epidemiológico”*. A su vez, en el documento en mención se indicó que se *“priorizaron los elementos de protección acorde al volumen requerido y su nivel de utilidad por parte del personal médico, aclarando que se van adquirir todos los bienes habida cuenta que todos son importantes y necesarios.”*. Así las cosas, una vez realizado el análisis técnico y financiero se determinó que a la fecha la UNIÓN TEMPORAL CONVINES, está en la capacidad de entregar 10.000.000 mascarillas quirúrgicas (tapabocas)
86. Que, para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20-0797 del día 14 de mayo de 2020, para cancelar el valor del presente contrato, con la siguiente afectación del presupuesto: Gastos de: 1CC-Manejo del Riesgo FNGRD; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1C-FNGRD COVID; Apropiación: 10022020; Fuente de la Apropiación: MHCP COVID-19/.
87. Que mediante oficio de instrucción GGC-CR-509-2020, radicada en Fiduprevisora S.A., el 22 de mayo y alcance GGC-CR-601-2020 del 30 de mayo de 2020, suscrito por Eduardo José González Angulo en calidad de Director

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 30 de 42





**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD-Subcuenta Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD, solicitó a FIDUPREVISORA S.A., la elaboración del presente contrato.

Con base en lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** Adquisición de elementos para la protección- de trabajadores y/o agentes del área de la salud (tapabocas tipo mascarilla quirúrgica) para la atención de la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19.

**PARÁGRAFO PRIMERO. – ALCANCE AL OBJETO:**

Para todos los efectos del presente contrato, los elementos de protección personal a adquirir corresponden a DIEZ MILLONES (10.000.000) UNIDADES de tapabocas tipo mascarilla quirúrgica, con la siguiente descripción técnica:

- No. De Pliegues: 3
- No. De Capas: 3
- Tipo de Capas:
  - 1. Tela AF
  - 2. Filtro P Y P
  - 3. Tela AF
- Tipo de Sellado: Termo sellado
- Soporte Nariz: Si
- Tipo de Amarre: Elástico
- Certificaciones o Permisos: VUCE

**SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

I. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA**, adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-quien actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones:

1. Realizar una única entrega de los bienes objeto del presente contrato en el sitio destinado para ello por parte de la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD/ Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, según corresponda, asumiendo los costos asociados al traslado y entrega del insumo.
2. Garantizar el cambio del elemento que no cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas señaladas, para el efecto, el Ministerio informará de inmediato a la UNGRD,

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

para que el contratista en un plazo no mayor a cinco (5) días contados a partir de la respectiva solicitud, efectúe el respectivo cambio.

3. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos, retenciones de ley y los demás que apliquen.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes y/o situaciones contingentes en la entrega de los insumos contratados.
5. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
6. Mantener el precio ofertado durante el plazo del contrato sin fórmula de reajuste.
7. Contar con los seguros requeridos que amparen el transporte de los elementos.
8. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto, naturaleza, estudio previo, invitación, ficha técnica y propuesta presentada por el proponente, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

**II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, quién actúa a través de **FIDUPREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor, dentro de los términos de la misma.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
4. Mantener informado al supervisor sobre la ejecución del contrato.
5. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
8. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 32 de 42



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.

10. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
11. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para el servicio contratado.
12. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
13. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es “Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.
14. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNGRD/FNGRD.
15. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución del contrato.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.
17. Abstenerse de ceder el contrato, o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FNGRD.
18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** En virtud del presente contrato el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** En Virtud del presente contrato LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD se obliga a:

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 33 de 42





**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del ordenador del gasto del Fondo o por quien este designe, quien será el canal de comunicación entre el contratante y el contratista, en los aspectos no cubiertos con INTERVENTORÍA, si a ello hubiese lugar.
4. Dar respuesta oportuna a través del supervisor a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato.

**QUINTA. - DURACIÓN:** Será de TREINTA (30) DÍAS calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es suscripción del contrato y aprobación de la póliza.

**SEXTA. - VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.000)** Incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a que haya lugar.

**SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, efectuará UN (1) pago contra entrega de los tapabocas tipo mascarilla quirúrgica, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y radicación de la factura con discriminación de la cantidad entregada y los valores establecidos en la propuesta presentada por el proveedor seleccionado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La factura se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO-** El pago se efectuará a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará LA FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 34 de 42

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6

**PARÁGRAFO TERCERO-** Las demoras por no presentar oportunamente la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**OCTAVA. - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contrato se encuentra excluido de IVA de conformidad con lo señalado en el Decreto 551 de 2020.

Los demás impuestos y retenciones que surjan del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

**NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** – La entrega se realizará en el Control Nacional Logístico ubicado en el Lote de terreno de la Manzana F, del Parque Industrial Santo Domingo, Avenida troncal de occidente No. 18-76 Vereda 7 Trojes, Mosquera Cundinamarca.

**DÉCIMA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20-0797 del día 14 de mayo de 2020, para cancelar el valor del presente contrato, con la siguiente afectación del presupuesto: Gastos de: 1CC-Manejo del Riesgo FNGRD; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1C-FNGRD COVID; Apropriación: 10022020; Fuente de la Apropriación: MHCP COVID-19/.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá constituir una póliza a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Fiduciaria la Previsora S.A., y La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al **20%** del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- b. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor igual al **20%** del valor del contrato y vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- c. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al **5%** del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 35 de 42

VERIFICADO  
OFICINA DE REGISTRO Y PROMOCIÓN  
DE DOCUMENTOS

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES, y expedida por una aseguradora reconocida en el mercado con oficina en la ciudad de Bogotá D.C. y; autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que deberá contener los requisitos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice el acta de terminación del contrato. No obstante, y teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas Entidades: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. La aseguradora deberá expedir la póliza con el NIT del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (900.978.341-9).

**PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 36 de 42

VERIFICADO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DE DOCUMENTOS

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:**

- A. **MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y El FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por El FONDO del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo anterior, El FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que El FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.
- B. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valer la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No es impedimento para el FONDO perseguir una indemnización superior a la garantizada por la compañía de seguros conforme a lo dispuesto en los términos establecidos en la cláusula de garantías del presente documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato junto con la prueba sumaria del incumplimiento constituye título ejecutivo en contra del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cuantía de la pena se actualizará en términos de valor presente neto a la fecha de su pago efectivo.

**DÉCIMA CUARTA- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.

3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:

- a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
- b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.

6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del CONTRATANTE.

7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.

8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

**DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de Compraventa, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato sin formalidades plenas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DÉCIMA SÉPTIMA - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

**DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa y expresa de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

**DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DEL FONDO: CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD/ Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD/ Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD/ Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD. EL **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados al Fondo Nacional de Gestión

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

del Riesgo de Desastres FNGRD/ Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD/ Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD.

**VIGÉSIMA—AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, no asumen responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, la información que se requiera.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las entidades firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la cláusula quinta y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el futuro contratista.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Las demás causales contempladas en la ley.

**VIGÉSIMA TERCERA. - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos inherentes a este contrato de Compraventa, tienen su origen en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables los principios de la Constitución Política, así como lo establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, en virtud del cual se establece, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 40 de 42



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6

de la Nación”, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19.

**VIGÉSIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente Contrato, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre CONTRATISTA y el Fondo FNGRD/ Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD.

**VIGÉSIMA SEXTA. - ACTA DE TERMINACIÓN:** Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A) EL CONTRATISTA: Km2 Autopista Medellín Parque Empresarial Tecnológico Torre A Piso 3, Cota Cundinamarca.  
CorreoElectrónico: notificaciones@nuevaerasoluciones.com/gerenciadeproyectos@conviest.com
- B) UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4, Piso 2 de Bogotá D.C. Bogotá D.C.
- C) FIDUPREVISORA S.A. Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA NOVENA. - SARLAFT:** El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia)

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o CONTRATISTA, según corresponda.

**TRIGÉSIMA.** - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento: • Oficio de instrucción. • Justificación de la Contratación. • Certificación Afectación Presupuestal. • Invitación a Cotizar, Oferta Técnica y

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 41 de 42





**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 9677-MECOV19-470-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL CONVINES IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.383.284-6**

**TRIGÉSIMA.** - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento: • Oficio de instrucción. • Justificación de la Contratación. • Certificación Afectación Presupuestal. • Invitación a Cotizar, Oferta Técnica y económica Invitación a contratar • Aceptación de la Invitación a Contratar y los demás documentos de representación del contratista.

**TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma el presente documento a los **26 de mayo de 2020**

**EL FONDO**

*Diana A. Porras Luna*

**DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**  
 Vicepresidente de Administración Fiduciaria  
**FIDUPREVISORA S.A.**  
 Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo  
**FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**EL CONTRATISTA**

**LUIS ANDRÉS REY MENDEZ**  
 Representante Legal  
**UNIÓN TEMPORAL CONVINES**

VERIFICADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Elaboró: Jennifer Clavijo Rey  
 Revisó y aprobó: Johanna Granados Castro

Página 42 de 42

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
 Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
 Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
 Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
 Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
 Solicitudes: 018000 919015  
 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
 www.fiduprevisora.com.co

